

ACTA DE INICIO NÚM. 031 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CELEBRADA EN FECHA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), EN EL MARCO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA “ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES”, REF. MIMARENA-CCC-CP-2025-0008.

AGENDA

PRIMERO: Conocer y aprobar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente para la “**ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES**” MIMARENA-CCC-CP-2025-0008.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del proceso para la “**ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES**” MIMARENA-CCC-CP-2025-0008.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas de presentadas por los oferentes participantes.

Siendo las once y quince minutos de la mañana (11:15 A.M.) del día diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), en virtud de la convocatoria realizada previamente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad para conocer la sesión de trabajo encabezada por (i) **Rayne Paulino Estévez**, Coordinador Administrativo y Financiero, en representación del **Sr. Paíno Henríquez**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Presidente del Comité; (ii) **Christian Guzmán Pérez**, Director Administrativo y miembro; (iii) **Jorge Hernández Rosario**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; (iv) **Víctor Manuel Manzanillo Heredia**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, miembro; y **Dulce Márquez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, Miembro, designados mediante Resolución núm. 0045/2024, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Luego de que el presidente del Comité ha confirmado el quorum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer los puntos citados en la agenda en el marco del procedimiento de Comparación de Precios para la “**ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES**” MIMARENA-CCC-CP-2025-0008.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), mediante oficio MMARN-INT-2025-01625, el Viceministerio de Recursos Forestales, requirió a la Dirección Administrativa la compra de botas para la brigada de bomberos Forestales y Guardaparques.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, por el monto total de **Tres Millones Setecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,700,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: Que los peritos propuestos para la evaluación son los señores: **Gerónimo Abreu, David Espinal y Jimmy Abreu**, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas, **Gluris Herasme** como Perito Legal e **Isabel Valdés Montero** como perito financiero.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, emitió la **Solicitud de Compras Núm. 19**, en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), para el presente procedimiento, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por el monto total de **Tres Millones Setecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,700,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que, en abril del año dos mil veinticinco (2025), fue elaborado el Pliego de Condiciones contenido de las Especificaciones Técnicas del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES” MIMARENA-CCC-CP-2025-0008**.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 56/100 (RD\$1,860,642.56) hasta cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce pesos dominicanos con 73/100 (RD\$5,644,812.73), la compra o contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante **comparación de precios**.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para la “**ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES**” PROCESO-MIMARENA-CCC-CP-2025-0008, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios conforme a lo dispuesto mediante la Resolución PNP-01-2025.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que **Comparación de Precio:** “*Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)*”.

CONSIDERANDO: Que artículo 42 del Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (el “Decreto núm. 416-23), establece respecto a la **comparación de precios** lo siguiente: “*Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores.*”.

CONSIDERANDO: Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 8 del Decreto núm. 416-23, indica de manera enunciativa las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, a saber: “*1) Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas; 2) Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda; 4) Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentada; 5) Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.*”

CONSIDERANDO: Que, asimismo el único Párrafo del artículo 8 del Decreto núm. 416-23, indica: “*La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos*”

emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación”.

CONSIDERANDO: Que el literal iii del numeral 3.2.1 sobre organización del equipo de trabajo del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establece: *“Perito(s): Son los responsables de la elaboración de las especificaciones técnicas y términos de referencia, así como de la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes en los procedimientos de contratación pública. Deben ser designados bajo los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado. En adición a lo anterior, deben de tomar en cuenta que estos no tengan conflictos de interés con los proveedores que presenten propuestas”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 38 sobre competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios del Decreto núm. 416-23, indica: *“Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.”*

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho Reglamento en su artículo 47 indica que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Comparación de Precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 del Decreto núm. 416-23, señala: *“De la comparación de precios. La convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por comparación de precios deberá: 1. Publicarse en el SECP y en el portal institucional. 2. Publicarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas.”*

CONSIDERANDO: Que los numerales 1), 3) y 8) del artículo 3 de la citada Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por los principios de eficiencia, transparencia y publicidad, y participación: *“Art. 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: 1) **Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. (...) 3) **Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los*

requerimientos de cada proceso. (...) 8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. (...)”

CONSIDERANDO: Que es obligación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de estatuido mediante decreto 416-23.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución núm. 0045/2024, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), que designa el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Requerimiento Interno Núm. **MMARN-INT-2025-01625**, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), realizado por el viceministerio de Recursos Forestales.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La recomendación de designación de peritos técnicos, enviado por el Viceministerio de Recursos Forestales de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Solicitud de Compras Núm. 19, a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES” MIMARENA-CCC-CP-2025-0008**.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el proceso de Comparación de Precios para la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES” MIMARENA-CCC-CP-2025-0008**.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas, del proceso de Comparación de Precios para la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES” MIMARENA-CCC-CP-2025-0008**.

TERCERO: DESIGNAR a los señores: **Gerónimo Abreu, David Espinal y Jimmy Abreu**, como Peritos Técnicos, **Gluris Herasme** como Perito Legal e **Isabel Valdés Montero** como perito financiero, los cuales evaluarán las Ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES” MIMARENA-CCC-CP-2025-0008**.

APC

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de la Certificación Presupuestaria, Solicitud de Compras, Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas, Acta de Inicio y demás documentos que forman parte integral y vinculante de la presente acta en el marco del proceso de Comparación de Precios para la “**ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA BRIGADA DE BOMBEROS FORESTALES Y GUARDAPARQUES**” **MIMARENA-CCC-CP-2025-0008**, en la web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.ambiente.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, comprasdominicana.gob.do.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

MIMARENA-CCC-CP-2025-0008